

Viene luego el texto (págs. 21-129), enriquecido con notas de crítica textual al pie de página, y notas de interés literario al margen. Como complemento, dos Apéndices (págs. 131-142): A) Tabla de variantes, y B) Folios 45 y 46, con un texto reelaborado de esta escena del acto III. Por último una lista de obras citadas (págs. 143-145).

Vale la pena destacar el interés que en los círculos universitarios, tanto europeos como norteamericanos, se toma por los textos de la literatura española. Estas ediciones, tan cuidadosas y bellas, desde el punto de vista tipográfico, sobre todo las dedicadas a Lope y a Mira de Amescua, son prueba irrefutable de lo dicho. Paradójicamente, mientras el mundo cada día se aleja más de los valores espirituales y humanos, tan notoriamente relievados en la literatura española, los estudiosos de los diversos países y centros de investigación gastan tiempo y dinero en el rescate de estas piezas inolvidables de unas letras, que no por antiguas, son menos significativas en su oportunidad ejemplar.

CARLOS VALDERRAMA ANDRADE.

Instituto Caro y Cuervo.

EMILIO PERUZZI, *Origini di Roma. I. La famiglia*, Firenze, Valmartina Editore, 1970, 165 págs.

Este erudito estudio, basado en un examen minucioso de las fuentes históricas griegas y latinas y en tratadistas modernos, ilustra sobre una serie de rasgos de la familia romana primitiva. Consta de los capítulos siguientes:

I. *Nomi albani e nomi sabini*. Demuestra que la onomástica romana antigua, anterior al contacto con los sabinos, no usaba el *cognomen*, que consistía en un nombre único. "Insomma, fino alla vittoria di Tito Tazio, l'ononastica latina consiste nel nome unico".

II. *Romolo*. Discute extensamente el nombre de Rómulo. El autor se inclina por ver en él un nombre étnico y más propiamente "un *cognomen* con el que los sabinos han designado por antonomasia al jefe de los romanos, esto es, de la población no sabina de Roma". De manera que *Romulus* significaría 'el romano'. En cuanto a la etimología de *Roma*, Peruzzi considera inútil especular sobre ella.

III. *Onomastica e società*. En grupos restringidos un nombre único puede llenar su función identificadora (con ocasionales adiciones indicadoras del lugar de procedencia, el oficio o características personales) y así se explica el uso constante del nombre único entre los compañeros de Rómulo. La mezcla de los *Prisci Latini* con los sabinos

ocasionó la adopción del sistema onomástico de éstos o fórmula binomia, con reducción de la libertad de formación hasta limitarse a los "diciotto prenomi canonici romani", y la consecuente frecuencia de la homonimia impuso luego la necesidad del *cognomen*.

iv. *Il nome femminile*. En cuanto a los nombres femeninos, se observa en Roma el uso generalizado de un nombre único para designar a las mujeres, y aunque se prueba que con frecuencia existía otro nombre (*praenomen* o *cognomen*), no se usaba corrientemente.

v. *Tabu onomastici*. El uso de designar a la mujer sólo por el nombre se explica por la creencia en el poder mágico de la palabra, y en que ésta es equivalente a una parte del cuerpo y que, por consiguiente, conocer el nombre verdadero de la mujer equivale a *cognoscere mulierem*. La misma creencia explica la prohibición de conocer el verdadero nombre de la ciudad y de sus dioses tutelares.

vi. *La donna nella società*. Aunque el tabú impuesto sobre el nombre de la mujer podría hacer pensar en una situación de inferioridad jurídico-social, la mujer, al menos entre los sabinos, gozaba de consideración y participaba en la vida social, con limitaciones tendientes sobre todo al respeto de su pudor femenino.

vii. *Il ratto delle sabine*. Sólo raptaron doncellas, a excepción de Hersilia, que se convirtió en esposa de Rómulo; el rapto tuvo objetivos políticos y se realizó con miras al matrimonio; tal forma de matrimonio no era usual en la época y ambiente de Rómulo, pero le era conocida por su formación en la cultura griega. De los arreglos posteriores entre albanos y sabinos se deduce que las sabinas raptadas consintieron en pasar a la *manus* de sus raptadores y que los sabinos reclamaron cierta compensación como la ocupación de parte del territorio romano y el que las sabinas tuvieran el mismo trato y dignidad de que gozaban entre ellos, lo que demuestra que el matrimonio fue un matrimonio por *coemptio*.

viii. *Nomen e manus*. Discute ampliamente los usos onomásticos romanos respecto a la mujer que se casa; puesto que, como ya se ha visto, el nombre impuesto a la mujer en el *dies lustricus* es tabú fuera del hogar, la mujer al casarse y pasar a la potestad de un nuevo *pater familias* asume el nombre del marido, generalmente acompañado de un *cognomen* que en la mayoría de los casos es un ordinal (*Prima, Secunda, Tertia, Quarta*), impuesto según las necesidades onomásticas de la nueva familia en la que entra la mujer y diferente de ordinario del que la distinguía en su familia de origen. Y puesto que estos primeros ordinales están generalmente reservados a las mujeres, no producen gentilicios como sí lo hacen *Quintus, Sextus*, etc.

ix. *L'uccisione dei figli*. Fue práctica albana corriente el matar, generalmente ahogándolos en el Tíber, a los hijos que no se deseaba o podía alimentar. Rómulo, con el propósito de aumentar la población de la ciudad, y posiblemente por influjo sabino, ordenó criar a todos los hijos varones y a la hija mayor, a menos que tuvieran alguna deformidad, caso en el cual se permitía matarlos, pero no antes de los tres años. También fue corriente la supresión de los ancianos, pero los sacrificios humanos fueron rarísimos. La práctica de suprimir las hijas posteriores a la primera explica la limitación de los *cognomina* ordinales femeninos que no van más allá de *Quarta*.

x. *La trasmissione del nomen*. Estuvo ligado estrechamente al significado político del *pater familias*, por lo cual coexisten con frecuencia un patronímico que indica la sujeción a un *pater* y la indicación del padre natural o *parens*; así, por ejemplo, si *Marcus* es el *pater* iniciador de una *gens*, su hijo se llamará *Numa Marcus M. f.* y el nieto ... *Marcus, Nu. f.*

xi. *Familia e gens*. La familia, centrada en la autoridad absoluta del *pater familias* (*ius vitae et necis*) fue, según Peruzzi, la institución jurídica fundamental de la primitiva sociedad romana. La *gens* le parece una formación relativamente tardía, constituida por los vínculos consanguíneos de los descendientes de un antepasado común o de los que se habían asociado por intereses similares, que no tuvo autoridad decisoria, ya que si el *pater familias* consultaba a veces a sus parientes y relacionados para imponer castigos como la pena de muerte, la opinión de éstos no le obligaba en manera alguna y podía decidir contra ella.

JOSÉ JOAQUÍN MONTES GIRALDO.

Instituto Caro y Cuervo.